

DECRETO N° 26/988

ARTICULO 1º).- Concédese anuencia a la Intendencia Mpal. para donar a la Cooperativa de viviendas de Funcionarios Municipales (en formación) parte del Padrón N° 3511 con una superficie de 1 Há. 2530mts. con destino a la construcción de viviendas.-

ARTICULO 2º).- La donación deberá condicionarse a que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda los préstamos correspondientes antes del 15 de Febrero de 1990.- Si no se concedieran los préstamos antes del plazo estipulado, los donatarios deberán enajenar a favor del Gobierno Municipal el bien donado.-

ARTICULO 3º).- Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

NOTA: este decreto fue aprobado por 22 votos.-

**ANSELMO V. MACEDO
SECRETARIO**

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**